



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX  
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO SAF 131/2018**

**POR EL QUE SE DECLARA DESINCORPORADO UN BIEN INMUEBLE  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ..... 5**

**ACUERDO SAF 132/2018**

**POR EL QUE SE DECLARA DESINCORPORADO UN BIEN INMUEBLE  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ..... 7**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**ACUERDO FGE 20/2018**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL EN EL DELITO DE FEMINICIDIO ..... 9**

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTA PÚBLICA .....11**

### **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS**

#### **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA .....18**

#### **HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA .....20**

### **PODER LEGISLATIVO**

#### **ACUERDO**

**SE DECLARAN ELECTOS PARA INTEGRAR LA DIPUTACIÓN  
PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PERÍODO DE RECESO  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL INICIARÁ EL 16 DE  
JULIO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2018..... 21**

## **ACUERDO**

**SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO..... 22**

## **PODER JUDICIAL**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIA DEL ESTADO..... 25**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO DE PAZ..... 27**

## **AVISOS DIVERSOS**

**CONVOCATORIA DE CLUB CAMPESTRE DE YUCATÁN, A.C..... 28**

**CONVOCATORIA DE CLUB CAMPESTRE DE MÉRIDA, S.A. DE C.V. .... 29**

**CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURA MAYA PENINSULAR,  
S.A. DE C.V..... 30**

## **Acuerdo SAF 131/2018 por el que se declara desincorporado un bien inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas**

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y único del Acuerdo 02/2013, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; y los municipios del estado.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en sus artículos 16 y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este dichos acuerdos.

Que, en su artículo 8, fracción IV, determina que la facultad que posee el gobernador para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal puede ser delegada mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 13, establece que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, decreto, reglamento o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el diario oficial del estado.

Que, mediante el Acuerdo 02/2013, publicado en el diario oficial del estado el 31 de enero de 2013, el gobernador delegó en el secretario de Administración y Finanzas la facultad para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Que, es necesario desincorporar el predio urbano con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, número 216 de la calle 10 x 37 y 39 de la colonia San Juan Grande, con 71.06 m de frente por 50.48 m de fondo en su mayor extensión y una superficie de 3,345.00 m<sup>2</sup>, en virtud de que ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó al dominio público, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF 131/2018 por el que se declara desincorporado un bien inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas**

**Artículo único**

Se declara desincorporado, por no ser útil para la prestación de un servicio público, el siguiente bien inmueble asignado a la Secretaría de Administración y Finanzas que pasa, del dominio público, a ser del dominio privado:

Predio 216 de la calle 10 de la colonia San Juan Grande, de esta ciudad de Mérida, en la manzana 313, sección catastral 06, con una superficie de 3345 m<sup>2</sup>, y con un perímetro que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste y dirigiéndose al sureste mide 70.90 m, de este punto hacia el noreste mide 24.90 m, de este punto hacia el sureste mide 19.85 m, de este punto hacia el noreste mide 20.80 m, de este punto hacia el noroeste mide 42.50 m, de este punto hacia el suroeste mide 4 m, de este punto hacia el noroeste mide 29.57 m, de este punto hacia el suroeste cerrando el perímetro mide 50.30 m; tiene los siguientes linderos: al noroeste con los predios 214 de la calle 10 y 244 de la calle 37, al sureste con la calle 39 y el predio 216 "A" de la calle 10, al suroeste con la calle 10 y al noreste con los predios 244 de la calle 37 y 242 de la calle 39; y se encuentra inscrito en el libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán con el número 56425 y el folio electrónico 594760.

**Artículo transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, a 16 de julio de 2018.

( RÚBRICA )

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi  
Secretario de Administración y Finanzas**

## **Acuerdo SAF 132/2018 por el que se declara desincorporado un bien inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas**

Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y único del Acuerdo 02/2013, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 15, señala que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; y los municipios del estado.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en sus artículos 16 y 28, establece que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este dichos acuerdos.

Que, en su artículo 8, fracción IV, determina que la facultad que posee el gobernador para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal puede ser delegada mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 13, establece que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, decreto, reglamento o acuerdo, el cual deberá ser publicado en el diario oficial del estado.

Que, mediante el Acuerdo 02/2013, publicado en el diario oficial del estado el 31 de enero de 2013, el gobernador delegó en el secretario de Administración y Finanzas la facultad para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Que, es necesario desincorporar el predio rústico con construcción, ubicado en la localidad y municipio de Mérida, tablaje catastral 18209, con 222.96 m de frente por 134.31 m de fondo en su mayor extensión y una superficie de 40,000.00 m<sup>2</sup>, en virtud de que ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó al dominio público, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SAF 132/2018 por el que se declara desincorporado un bien inmueble de la Secretaría de Administración y Finanzas**

**Artículo único**

Se declara desincorporado, por no ser útil para la prestación de un servicio público, el siguiente bien inmueble asignado a la Secretaría de Administración y Finanzas que pasa, del dominio público, a ser del dominio privado:

Tablaje catastral marcado con el número 18,209 ubicado en esta ciudad y municipio de Mérida, con una superficie de 40,000 m<sup>2</sup> de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste, con dirección al sureste, mide 67.16 m; de este punto con dirección al noroeste, mide 149 m; de este punto con dirección al sureste, mide 67.15 m; de este punto con dirección al noroeste, mide 222.96 m; de este punto con dirección al norte, mide 134.31 m; y de este punto con dirección al noreste, para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 363 m; tiene los siguientes linderos: al norte con propiedad privada; al sur y al oriente, con terrenos de los tablajes catastrales números 13,638 y 23,804; y al poniente con propiedad privada; y se encuentra inscrito en el libro primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán con el número 709855 y el folio electrónico 348519.

**Artículo transitorio**

**Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Administración y Finanzas, en Mérida, a 16 de julio de 2018.

( RÚBRICA )

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi  
Secretario de Administración y Finanzas**



### **Acuerdo FGE 20/2018 por el que se modifica el Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio**

Ariel Francisco Aldecua Kuk, fiscal general, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 27, fracción XVII, y 41 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracciones II y III, de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y

#### **Considerando:**

Que el 8 de marzo de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Acuerdo FGE 06/2016 por el que se expide el Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio que, en términos de su artículo transitorio primero, entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

Que el acuerdo en comento, en sus artículos 1 y 2, dispone la expedición del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio; y la determinación de que el Comité Técnico de Análisis y Evaluación será la instancia técnica de examen y seguimiento para la debida aplicación del protocolo, respectivamente.

Que el protocolo establece, en su numeral 1, que tiene como objetivo general establecer las directrices que orienten, con perspectiva de género, a los fiscales, peritos y policías en las actividades de investigación, tipificación y atención a las víctimas del delito de feminicidio.

Que el 7 de junio de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Acuerdo FGE 07/2016 por el que se regula el Comité Técnico de Análisis y Evaluación Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio, el cual fue modificado mediante el Acuerdo FGE 13/2017 publicado en el referido medio de difusión oficial el 6 de diciembre de 2017.

Que el 19 de junio de 2017 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 494/2017 por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de feminicidio, mediante el cual se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII; y se reforma el párrafo quinto del artículo 394 Quinquies, que tipifica el delito de feminicidio, que se comete por quien dolosamente prive de la vida a una mujer por razones de género.

Que el Comité Técnico de Análisis y Evaluación del Protocolo de Actuación Ministerial, Pericial y Policial en el Delito de Feminicidio, en su tercera sesión celebrada en diciembre de 2017, propuso actualizar los contenidos del citado protocolo para ajustarlo a las disposiciones relacionadas con el delito de feminicidio contenidas en el Código Penal del Estado de Yucatán.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, establece el tema Certeza Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 1 es “Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado”. Entre las estrategias para su cumplimiento se encuentra la de “Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal”.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar el Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio, para actualizar las directrices que orientan, con perspectiva de género, a los fiscales, peritos y policías en las actividades de investigación, tipificación y atención a las víctimas del delito de feminicidio, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo FGE 20/2018 por el que se modifica el Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio**

**Artículo único. Se reforman:** la numeración del capítulo IV denominado “Investigación pericial” para pasar a ser el capítulo V, recorriéndose en su numeración los actuales capítulos V y VI para pasar a ser los capítulos VI y VII; el párrafo primero del numeral 3, y el párrafo segundo y la transcripción del artículo 394 Quinquies del numeral 5, ambos numerales del capítulo II denominado “Marco jurídico”; el párrafo primero del numeral 9; el inciso a) del párrafo segundo, el numeral 2 del inciso a) del párrafo tercero, y el inciso b) del párrafo cuarto del capítulo III denominado “La identificación del delito”; los párrafos segundo, tercero, cuarto y noveno del numeral 1, los incisos a), c) y d) del numeral 2, el párrafo quinto del numeral 3, los incisos f), j), o) y r) del numeral 6, el inciso a) del numeral 7, los incisos c), d), e), j), párrafo primero y numeral 3, l) y m) del numeral 8 del capítulo IV denominado “Investigación ministerial y policial”; el numeral 4.2.1., el párrafo primero del numeral 4.2.1.2., el párrafo primero del numeral 4.2.2., el párrafo primero del numeral 4.2.5., los incisos k), l), m), y n) del numeral 4.2.8.1., el numeral 4.5., el párrafo primero del numeral 4.7, el numeral 5.14, el último párrafo del numeral 5.15, el epígrafe del numeral 5.16, los incisos d), e), f), g) y h) del numeral 5.17, el numeral 7.3.2., el numeral 7.3.3., el numeral 8.3.1., el numeral 10.2.1., el numeral 10.2.3., y el epígrafe del numeral 10.3.3, todos del capítulo V denominado “Investigación pericial”; el párrafo primero del capítulo VI, el inciso d) del párrafo primero, el párrafo tercero, el inciso a) y el párrafo primero del inciso b), del párrafo quinto del numeral 1, el numeral 2 del capítulo VI denominado “Atención a víctimas indirectas, personas, ofendidas y testigos”; **se deroga:** el inciso ñ) del numeral 4.2.8.1. y los incisos i) al m) del numeral 5.17 del capítulo IV denominado “Investigación ministerial y policial”; y **se adicionan:** los numerales 5, 6, 7 y 8 del capítulo III, recorriéndose en su numeración los actuales numerales 5, 6, y 7 para pasar a ser los numerales 9, 10 y 11; y los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al numeral 9 del capítulo III denominado “La identificación del delito”; el párrafo primero al numeral 8 del capítulo IV denominado “Investigación ministerial y policial”, el numeral 4.7 recorriéndose en su numeración el actual numeral 4.6 para pasar a ser el 4.7, y el inciso d) al numeral 5.8 del capítulo V denominado “Investigación pericial”, todos del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

#### **Segundo. Publicación en internet**

La versión consolidada del Protocolo de actuación ministerial, pericial y policial en el delito de feminicidio se publicará en el sitio web de la Fiscalía General del Estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Fiscalía General del Estado, en Mérida, a 29 de mayo de 2018.

**( RÚBRICA )**

**Ariel Francisco Aldecua Kuk**  
**Fiscal general**



Comprometidos con tu bienestar

Mérida, Yucatán, a 4 de Julio de 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

Se ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA FÁBRICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA EMPRESA MEGA EMPACK", con pretendida ubicación en el tablaje catastral marcado con el número 15682, de la localidad y municipio de Mérida, Yucatán.

La ampliación del proyecto se realizará en áreas previamente impactadas, en una superficie de 7,120.33 m2, destinadas para áreas de producción, oficinas, servicios, auditorio, áreas de capacitación y áreas de servicios (caseta y almacén de residuos) y se destinará una superficie de 9,269.71 m2, para áreas verdes.

El proyecto se ubica en la UGA 1.2 Área metropolitana, las coordenadas geográficas son:

Tabla 1. Coordenadas del Proyecto

*[Handwritten signatures]*





Comprometidos con tu bienestar

PV	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	233738.478	2322659.85
2	233917.275	2322658.8
3	233916.365	2322592.2
4	233915.459	2322525.88
5	233925.919	2322525.71
6	233925.343	2322480.08
7	233914.835	2322480.18
8	233912.421	2322303.48
9	233777.443	2322305.87
10	233747.447	2322306.41
11	233769.217	2322454.86
12	233769.942	2322503.18
13	233753.202	2322503.29
14	233753.827	2322548.94
15	233754.286	2322582.49
16	233737.977	2322582.6

PV	COORDENADAS UTM	
	X	Y
17	234099.8	2322670
18	234139.3	2322916
19	234136	2322669

La persona interesada está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

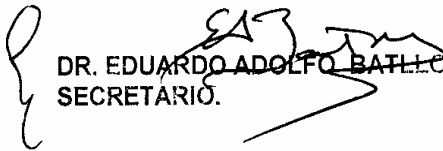




Comprometidos con tu bienestar

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **129/2017** la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

**ATENTAMENTE.**

  
**DR. EDUARDO ADOLFO BATLLE CRI SAMPEDRO.**  
**SECRETARIO.**







Comprometidos con tu bienestar

Mérida, Yucatán, a 10 de Julio de 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

Se ha solicitado a esta Secretaría la autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto “Rehabilitación de Banco de Materiales”, que se pretende ubicar en terrenos del Ejido ubicados en el km 29+120 con desviación izquierda a 20 metros del camino de Ioltún-E.C. (Santa Elena-Bolonché) de la Localidad y Municipio de Santa Elena, Yucatán.

El área a explotar será a una profundidad máxima de 2 metros.

El desglose de los componentes del proyecto son las siguientes:

CONCEPTO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA DE EXPLOTACIÓN	3,600	60%
ÁREA DE CONSERVACIÓN	2,400	40%
TOTAL	6,000	100%

Las Coordenadas del proyecto son las siguientes:

VÉRTICE	X	Y
1	222210.00	2234804.00
2	222242.00	2234744.00
3	222208.00	2234680.00
4	222150.00	2234779.00

EL promovente está obligado a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General, para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.



GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
CALLE DE PUNTO DE MÉRIDA, CANTÓN, CANTÓN  
MÉRIDA, YUCATÁN  
TELÉFONO (997) 941 4443  
www.seduma.yucatan.gob.mx

www.seduma.yucatan.gob.mx  
www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx  
www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx  
f/sedumayucatan @sedumayucatan



Comprometidos con tu bienestar

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General designada con el número **028/2018** y que podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

**ATENTAMENTE**

DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO  
SECRETARIO.  
RALR





Comprometidos con tu bienestar

Mérida, Yucatán, a 13 de Julio de 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

La sociedad denominada "Proyectos Inmuebles S.A. de C.V." ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción y Operación de un Desarrollo habitacional en Régimen de Condominio", con pretendida ubicación en el predio marcado con el número 190 de la calle 48 por 35 de la localidad de Cholul, municipio de Mérida, Yucatán.

El proyecto de construcción del predio, se elaborará un desarrollo habitacional en el municipio de Mérida, en régimen de condominio el cual estará conformado por 26 lotes para vivienda unifamiliar de media densidad y áreas verdes. Se ubica en la UGA 1.2N denominada "Área Metropolitana". Las coordenadas del polígono son:

Tabla 1. Coordenadas del Proyecto

V	X	Y
1	232165.446624	2328626.120100
2	232165.555158	2328724.517640
3	232308.571589	2328686.894330
4	232289.352058	2328593.954830
5	232263.385502	2328600.511630
6	232263.876402	2328601.536730
7	232243.948048	2328606.823600
8	232243.640748	2328605.512080



La sociedad denominada "Proyectos Inmuebles S.A. de C.V." está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
CALLE 48 POR 35, CHOLUL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN  
TEL: 999 944 3000  
WWW.SEDUMA.YUCATAN.GOB.MX

[www.seduma.yucatan.gob.mx](http://www.seduma.yucatan.gob.mx)  
[www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx](http://www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx)  
[www.hitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx](http://www.hitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx)  
#sedumayucatan @sedumayucatan

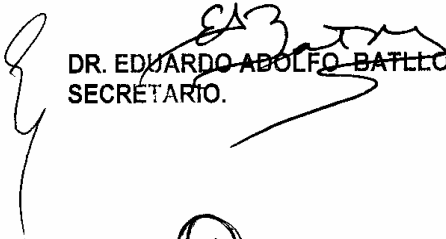




Comprometidos con tu bienestar

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **037/2018** la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE.

  
**DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO.**  
**SECRETARIO.**





YUCATÁN  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO  
 URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SEDEMA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
 P.O. BOX 1000  
 AV. 64 ENTRE 53 Y 47-A  
 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

[www.seduma.yucatan.gob.mx](http://www.seduma.yucatan.gob.mx)  
[www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx](http://www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx)  
[www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx](http://www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx)  
 @sedumayucatan

**ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN.**

Licitación Pública Estatal

**Convocatoria: 005**

En observancia al primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de conformidad con los artículos 28, 35 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en vigor, el Estado de Yucatán, a través del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán (IDEFEY), convoca a los interesados que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente, y que deseen participar en las licitaciones públicas, correspondientes a las obras públicas que se describen a continuación:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para adquirir bases	Acto de presentación y apertura de proposiciones		Fallo
					Técnica - Económica		
IDE-18-OP-021	\$2,600.00 M.N.	27/Julio/2018 08:30 Hrs.	31/Julio/2018 12:00 Hrs.	01/Agosto/2018	07/Agosto/2018 09:30 Hrs.		09/Agosto/2018 11:00 Hrs.
Ubicación de la obra.	Descripción general de la obra						
Valladolid, Valladolid.	(183005) Construcción de edificio de laboratorios de la Universidad de Oriente (Segunda Etapa), ubicado en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán.						
					Fecha estimada de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo Requerido
					13/Agosto/2018	119 Días naturales	\$2,500,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en: Av. Zamná No. 295 entre 61 y 63, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes (días hábiles), a partir de la presente publicación.
- 2.- La forma de pago es: mediante cheque certificado a favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN** o mediante pago en efectivo en la caja.
- 3.- La reunión para llevar a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos, la celebración de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y la apertura de propuestas técnicas y económicas, serán en las oficinas del Instituto, ubicadas en la Av. Zamná No. 295 entre 61 y 63, Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán, en las fechas y horarios señalados.
- 4.- Los interesados deberán inscribirse en las oficinas de concursos del Instituto ubicadas en la Av. Zamná No. 295 entre 61 y 63, Fracc. Yucalpetén, Mérida, Yucatán, a partir de la fecha de la presente convocatoria y hasta la fecha señalada como límite para adquirir bases, de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles; tel. 611-84-00 Ext. 52336.
- 5.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

- 6.- Los licitantes deberán demostrar, durante el presente procedimiento, su existencia legal, de conformidad a lo siguiente: si se trata de persona moral, acta constitutiva y modificaciones en su caso, en original y copia simple; si se trata de personas físicas, acta de nacimiento en original y copia simple. Si dos o más empresas se agrupan en la licitación, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán asentar en un convenio simple el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada, para presentar conjuntamente la proposición, así como designar a una persona como representante común; dicho documento deberá ser suscrito por las personas facultadas para ello.
- 7.- Requisitos que deben cumplir los interesados:
- 7.1.- Copia simple del registro ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (Opcional)
- 7.2.- Copia simple del registro vigente al Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado. (En su caso)
- 7.3.- Recibo de pago que cubra el costo de las bases de la presente licitación, que serán proporcionadas por el Instituto y que contendrán los formatos y planos en su caso. Dicho pago no es reembolsable, debiendo efectuarse previa revisión y aprobación de los requisitos solicitados en esta convocatoria, y deberá pagarse mediante cheque certificado a favor del IDEFEY o mediante pago en efectivo en la caja.
- 8.- Para el presente procedimiento el IDEFEY otorgará un anticipo del 10% para inicio de los trabajos y 20% para adquisición de materiales.
- 9.- El contrato se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán
- 10.- Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- 13.- No se podrán subcontratar partes de los trabajos de las obras de la presente licitación.
- 14.- Se informa que la presente licitación es abierta, por lo que a través de la presente se invita a las personas, que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y público en general, tengan el interés en asistir para atestiguar sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada a fin de confirmar previamente su asistencia a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.
- 15.- No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo por causas imputables a ellas, en cualquier contrato celebrado con alguno de los sujetos obligados, siendo estos los señalados en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 19 de Julio de 2018

( RÚBRICA )

**ING. VÍCTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA**  
**Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán.**  
**Rúbrica.**



HOSPITAL  
DE COREA-MÉXICO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA



Yucatán  
Gobierno del Estado  
Comprometidos con tu bienestar  
2017 - 2018

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 18 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se convoca a los interesados que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, en participar en las siguientes Licitaciones Públicas, del Hospital de la Amistad "Corea México", de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Concepto	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica Y Económica	Acto de Fallo
HACM-LP-YUC-COMP-03/18	Relativa al servicio de administración y abasto de medicamentos a través de una farmacia en el Hospital de la Amistad Corea México.	\$10,000.00	Lunes 23 de julio de 2018 9:00 a 14:00 hrs	Martes 24 de julio de 2018 10:00 horas	Viernes 27 de julio de 2018 10:00 horas	Martes 31 de julio de 2018 10:00 horas

- De conformidad con el anexo técnico de las Bases de Licitación **HACM-LP-YUC-COMP-03/18**, relativa a la adjudicación mediante contrato abierto para el servicio de administración y abasto de medicamentos a través de una farmacia en el Hospital de la Amistad Corea México.
- Las bases estarán disponibles para consulta e inspección en el Departamento de compras del Hospital de la Amistad Corea México, ubicado en calle 60 Sur, S/N; San José Tecoh, en Mérida, Yucatán de 9:00 a 14:00 hrs. Tel (999) 1-68-70-73 Ext. 104.
- El costo de las Bases es de **\$10,000.00 pesos** (Diez mil pesos 00/100 M.N). El pago se realizará en el Departamento de Contabilidad del Hospital de la Amistad Corea México, ubicado en calle 60 Sur, S/N; San José Tecoh, en Mérida, Yucatán de 9:00 a 14:00 hrs. En los teléfonos (999) 1-68-70-72 Ext. 102, presentando copia del comprobante del pago de las mismas emitido por el Departamento de Contabilidad del mismo hospital.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el 27 de julio de 2018 a las 10:00 horas en el Auditorio del Hospital de la Amistad Corea México, ubicado en calle 60 Sur, S/N; San José Tecoh en Mérida, Yucatán.
- El Hospital de la Amistad Corea México solo podrá firmar pedidos o contratos provenientes de ésta licitación con las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- No podrán participar las personas que se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

**MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE JULIO DE 2018**  
**DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO**  
(RÚBRICA)  
**DR. JOSÉ LUIS AKÉ SOSA**  
(RÚBRICA)

**PODER LEGISLATIVO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 fracción XXX y 42 de la Constitución Política, y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del Estado de Yucatán, se declaran electos para integrar la Diputación Permanente que fungirá durante el período de receso del H. Congreso del Estado, el cual iniciará el 16 de Julio y concluirá el 31 de Agosto del año 2018, a los ciudadanos diputados siguientes:

**PROPIETARIOS:**

**PRESIDENTE: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.  
SECRETARIO: DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO.  
SECRETARIO: DIP. DAVID ABERLARDO BARRERA ZAVALA.**

**SUPLENTES:**

**PRESIDENTE: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO: DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ.  
SECRETARIO: DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ.**

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.**

**SECRETARIO:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. MARCO ANTONIO NOVELO  
RIVERO.**

**SECRETARIO:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.**

## PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las comisiones permanentes de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia; Desarrollo Económico y Fomento al Empleo; Desarrollo Agropecuario; Educación, Ciencia y Tecnología; Salud y Seguridad Social; Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura; Para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya, y la de Cultura Física y Deporte, todas de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán que se enlistan, quedarán integradas de la siguiente forma:

#### COMISIONES PERMANENTES

<b>VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. MARCO ALONSO VELA REYES
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUAREZ
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. EVELIO DZIB PERAZA
<b>VOCAL:</b>	DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
<b>VOCAL:</b>	DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA
<b>VOCAL:</b>	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
<b>VOCAL:</b>	DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO
<b>VOCAL:</b>	DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN

<b>DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. EVELIO DZIB PERAZA
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. RUBÉN AMILCAR SOSA CHÍ
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA
<b>VOCAL:</b>	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. LORENA BEATRIZ MÉNDEZ CANTO

<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. MARCO ALONSO VELA REYES
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS
<b>VOCAL:</b>	DIP. RUBÉN AMILCAR SOSA CHÍ
<b>VOCAL:</b>	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
<b>VOCAL:</b>	DIP. EVELIO DZIB PERAZA

<b>EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. RUBÉN AMILCAR SOSA CHÍ
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MARCO ALONSO VELA REYES
<b>VOCAL:</b>	DIP. MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA
<b>VOCAL:</b>	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA

<b>SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MANUEL JESÚS ARGÁEZ CEPEDA
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARBELLINO ANGEL BURGOS NARVÁEZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. EVELIO DZIB PERAZA
<b>VOCAL:</b>	DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA

<b>DESARROLLO URBANO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MARCO ALONSO VELA REYES
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
<b>VOCAL:</b>	DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN
<b>VOCAL:</b>	DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO

<b>PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA MAYA</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. RUBÉN AMILCAR SOSA CHÍ
<b>VOCAL:</b>	DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN
<b>VOCAL:</b>	DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
<b>VOCAL:</b>	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO

<b>CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. RUBÉN AMILCAR SOSA CHÍ
<b>VOCAL:</b>	DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN
<b>VOCAL:</b>	DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA
<b>VOCAL:</b>	DIP. EVELIO DZIB PERAZA

Los diputados integrantes de estas comisiones permanentes durarán en su cargo hasta concluir el periodo constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.**

**SECRETARIO:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO.**

**SECRETARIO:**

**( RÚBRICA )**

**DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.**



## PODER JUDICIAL

### JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.-

OFICIO.-3506

#### A LA PERSONA QUE ACREDITE TENER DERECHO.

#### ASUNTO: NOTIFICACION

En el expediente marcado con el número 293/2015 que ante este juzgado se instruye, derivado de la carpeta administrativa número 71/2015 que se siguió ante el Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, en contra de AMILCAR EMMANUEL RODRIGUEZ CETINA como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (cometido en agravio de la persona quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma), denunciado por la ciudadana Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun e imputado por la Fiscalía General del Estado e imputado por la representación social, se ha dictado el acuerdo siguiente “-----  
 ”JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Atento al estado que guarda el presente expediente de ejecución de sentencia marcado con el número 293/2015, que se sigue en contra de AMILCAR EMMANUEL RODRIGUEZ CETINA; y en atención de que hasta la presente fecha no ha sido notificado el acta mínima de la audiencia inicial de ejecución de sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, a quien acredite tener derecho a la suma de \$1,369,696.80 UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en concepto de reparación del daño con motivo del fallecimiento de quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma y los gastos funerarios que derivaron del mismo, a que fue condenado a pagar el sentenciado RODRIGUEZ CETINA, en la determinación que emitió el Juez Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el 3 tres de noviembre de 2015 dos mil quince en la que se le condenó como autor material, singular y directo del delito de HOMICIDIO CALIFICADO (cometido en agravio de la persona quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma), denunciado por la ciudadana Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun e imputado por la Fiscalía General del Estado; en consecuencia, se ordena al actuario de este juzgado, que de conformidad con el artículo 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado, vigente en la época de los hechos, proceda a notificar a quien acredite tener derecho a ello, el acta mínima de la audiencia inicial de ejecución de sentencia de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince, mediante edictos publicados por 3 tres días consecutivos, en el Diario Oficial del Estado.-----

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Tercero de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciado Gener Echeverría Chan. Lo certific-----

“ ACTA MÍNIMA DE LA AUDIENCIA INICIAL  
 DE EJECUCION DE SENTENCIA.

#### Registro de eventos.

- La presente audiencia tuvo lugar en la ciudad de Mérida, Yucatán, a las 9:09 nueve horas con nueve minutos del día 11 once de diciembre de 2015, habiéndose reunidos los requisitos de fondo y forma exigidos por la Legislación aplicable en la materia, de la siguiente manera:
  - El Juez solicita a las partes individualizarse, y éstas los hacen.
  - Se hace constar la inasistencia de la denunciante a la presente audiencia.
  - El Juez declara formalmente abierta la audiencia e iniciado el procedimiento de ejecución de penas y medidas de seguridad impuestas a AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA.
  - El Juez procede a explicar debidamente a que se refiere la presente audiencia y con fundamento en los artículos 1, 4, 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán declara iniciado legalmente el procedimiento de ejecución de sentencia numero 293/2015 J3ES, derivado de la carpeta administrativa 71/2015, del Índice del Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, instruida en contra de AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, a quien en sentencia de primera instancia emitida en procedimiento abreviado de fecha 3 tres de noviembre del año en curso, se condenó como autor material, singular y directo del delito HOMICIDIO CALIFICADO, (cometido en agravio de la persona quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma), previsto y sancionado con pena privativa de libertad por los numerales 368, 378, 380 fracción IV, 381 y 384, todos del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por la ciudadana Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun e imputado por la Fiscalía General del Estado; misma determinación que quedo firme el día 5 cinco de noviembre del presente año.

- El Juez hace del conocimiento al sentenciado que en el resolutivo SEGUNDO se les impuso la sanción privativa de libertad de 16 DIECISÉIS AÑOS 8 OCHO MESES DE PRISIÓN. La sanción privativa de libertad la compurgar en el Centro de Reinserción Social del Estado, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, y se contará a partir del 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince, que es el día que fue detenido y privado de su libertad con motivo de dicho delito, en consecuencia, se le hizo saber que la fecha en la que va a dar cumplimiento a la sanción privativa de libertad impuesta, es decir, su fecha probable de EXTERNACIÓN lo será el día, 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2032 DOS MIL TREINTA Y DOS.
- El Juez hace saber al sentenciado que durante todo el tiempo que se encuentre recluso en dicho Centro Penitenciario, se le va a aplicar un programa de Reinserción Social; ese Programa de Reinserción Social se organizará sobre la base del respeto a sus derechos humanos, trabajo la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr una efectiva Reinserción a la Sociedad, procurando que no vuelva a delinquir, siempre en acatamiento a lo que a favor del mismo, prevea la Ley. Se requiere a la representante de la Dirección de Ejecución Prevención y Reinserción Social del Estado, la cual se encuentra presente en la audiencia, para que en un término de 2 DOS MESES contados a partir del día de hoy, remita a esta Autoridad el Programa de Reinserción Social que le será aplicado a AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA.
- Se les informa al sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, que en razón de encontrarse privado de su libertad, tiene derechos, los cuales consisten en recibir un trato humano, digno, seguro, íntegro, en estricto apego a sus derechos humanos y garantías, consagradas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, esto significa, que si durante el tiempo que dure su pena privativa de libertad, el sentenciado se siente agraviado, amenazado o son cometidos en su contra, actos de tortura, tratos crueles o inhumanos que sean degradantes, violencia sexual, castigos corporales, o cualquier acto que atente contra su persona o disminuya sus capacidades físicas o mentales, puede hacer del conocimiento de esta autoridad dichos actos, pues es deber del Juzgador, proteger y que se salvaguarde sus integridades y seguridad de cada uno de los sentenciados, se pregunta al sentenciado, si entendió, a lo que manifestó que sí.
- Respecto al resolutivo TERCERO de la definitiva de mérito, y por cuanto es facultad del Juez de Ejecución de Sentencia, el otorgamiento de la remisión parcial de la pena a que alude el artículo 29 veintinueve del Código Penal del Estado y 60 sesenta de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, que consiste en que por cada dos días de trabajo se hará disminución de un día de prisión, siempre que reúnan los requisitos del artículo 57 cincuenta y siete de nuestra Ley especializada; siendo el caso que dicho beneficio queda fuera del alcance del sentenciado, toda vez que no reúne el requisito establecido en la fracción VI sexta del numeral antes invocado, por cuanto el delito que se le atribuyó es considerado como grave por el artículo 13 trece del Código Penal del Estado de Yucatán, además de que tampoco reúne el requisito plasmado en la fracción III tercera del citado numeral, en el que se establece que para poder hacer uso de éste beneficio, deberá reparar el daño causado.
- Continuando con el cumplimiento de las sanciones impuestas, refiere el Juez que en el resolutivo CUARTO del fallo de referencia, el sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, fue condenado a pagar a favor de quien acredite tener derecho a ello, la suma de \$1,369,696.80 un millón trescientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos con ochenta centavos, en concepto de reparación del daño con motivo del fallecimiento de quien en vida respondió al nombre de Erick Adelfo Garma, y los gastos funerarios que derivaron del mismo; por lo que se cuestionó al sentenciado si entendió, a lo que manifestó que no poder pagar dicha cantidad a que fue condenado, por lo tanto, con fundamento en el artículo 99 noventa y nueve de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, se ordenó girar oficio a la Agencia de Administración Fiscal del Estado, remitiéndole copia certificada de la sentencia de mérito, para que realice la tramitación correspondiente para el cobro de la citada cantidad mediante el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán.
- En cuanto al resolutivo QUINTO de la mencionada sentencia, se le hizo saber al sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA que le fueron negados los substitutivos de prisión y el beneficio de condena condicional previstos en los artículos 95 y 100 del Código Penal del Estado, por no reunir los requisitos legales que disponen los numerales antes invocados, toda vez que para poder tener derecho a los substitutivos por trabajo a favor de la comunidad o semilibertad la sanción no debe exceder de 4 años de prisión, la substitución por tratamiento en libertad o multa no debe exceder de 3 años, y para la condena condicional la prisión debe ser menor de 3 años.
- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo SEXTO, del fallo de cuenta, el Juez amonesta al sentenciado AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, exhortándolo a reflexionar respecto al acto delictivo que cometió y por el cual fue condenado, es decir, las consecuencias de su actuar y la manera en que ha repercutido hasta este momento, y lo ha privado incluso de su libertad, a que rectifique, reflexione que lo que hizo y que trajo consigo consecuencias severas, incluso la pérdida de

su libertad, se le hace saber que serán impuestas en su contra sanciones aún mayores a las que les han sido impuestas si reincide, esto es, si comete otro delito, tal y como lo dispone el numeral 43 cuarenta y tres del Código Penal del Estado en vigor y 103 ciento tres de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán.

- A fin de dar cumplimiento a lo condenado en el considerando SÉPTIMO de la citada definitiva, ordena suspender los derechos políticos de AMILCAR EMMANUEL RODRÍGUEZ CETINA, que contempla entre otros el derecho al voto ciudadano, en tal virtud se ordena que al término de la Audiencia se gire el oficio respectivo al Vocal del Registro Federal de Electores, haciendo de su conocimiento lo anterior, señalándole a dicho sentenciado que la referida suspensión durara por todo el tiempo que dure la condena.

- Se ordena girar oficio al Director del Centro de Reinserción Social del Estado, y al Juez en turno adscrito al Juzgado Segundo de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, comunicándoles el presente Inicio y fecha de externación de los sentenciados.

- SE PREGUNTA A LAS PARTES SI HAY ALGUNA MANIFESTACIÓN QUE HACER.

Las partes piden copia certificada del audio y video de la presente audiencia, con fundamento en el artículo 20 veinte del Código procesal Penal.

A lo que el Juez Accede a dichas solicitudes.

Y al no tener nada más que manifestar ninguna de las partes, con fundamento en el artículo 36 del mencionado ordenamiento jurídico, el Juez expresa que se tienen por enteradas y notificadas a las partes presentes en esta audiencia, y ordena notificar el presente inicio a la denunciante Alma Elizabeth Garma Tun (o) Alma Elizabeth Villanueva Tun y su apoderado legal Agnus Manuel Villanueva Tun; y no habiendo más asunto que resolver, siendo las 9:26 nueve horas con veintiséis minutos del día de hoy 11 once de diciembre del año en curso, el Juez declara cerrada la audiencia. La presente audiencia quedó registrada en audio y video bajo el número de disco que corresponde.

CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Juez Tercero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Licenciado Género Echeverría Chan. -----

-----UNA FIRMA ILEGIBLE ----- RÚBRICAS. -----

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LA PERSONA QUE ACREDITE TENER DERECHO. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 480-D DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO EN VIGOR EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS.-----

Mérida, Yucatán a 10 de Julio de 2018.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

## JUZGADO UNICO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE HUNUCMA, YUCATÁN

### NOTIFICACIÓN:

La ciudadana HILARIA COLLI COCOM, ha denunciado ante este Juzgado el Juicio Verbal Contradictorio de Prescripción Positiva en contra del señor JOSE DEL CARMEN POOL PALMA respecto del predio urbano marcado con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LETRA A de la calle VEINTICUATRO de la colonia San Vicente de la localidad de Hunucma, Yucatán. Admitase dicha demanda en la vía y forma propuesta, córrase traslado de la demanda al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término legal.

Y por cuanto se asegura que el demandado es de domicilio ignorado se le hace la notificación, traslado y emplazamiento por medio de tres publicaciones consecutivas que deberán hacerse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en algún otro periódico diario de los que se editen en la ciudad de Mérida, Yucatán.

En la ciudad de Hunucma, Yucatán a 25 de junio del 2018.

JUEZ DE PAZ

( RÚBRICA )

LICENCIADA DIACAREN GUADALUPE CHUC XOOL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

( RÚBRICA )

Zaire Marieli Oxté Mex

( RÚBRICA )

Rubi de los Angeles Reyna Cob



**Club Campestre  
de Yucatán**

**Club Campestre de Yucatan, A.C.**  
Calle 30 Diagonal No. 500 Colonia México  
Mérida, Yucatán, 97125 México

Tels. (999) 944-25-52, 944-25-55

Club Campestre de Yucatán

@ClubCampestreY

www.clubcampestreyucatan.mx

## CLUB CAMPESTRE DE YUCATAN, A.C.

### CONVOCATORIA

Se cita en Segunda Convocatoria a los señores asociados de número y miembros afiliados del Club Campestre de Yucatán, A. C., para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el próximo día lunes 6 de agosto de 2018, a partir de las 12:30 horas, en el local social, predio número 500 de la Calle 30 Diagonal, de la Colonia México de esta Ciudad conforme con la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de presencia, verificación de la personalidad de los asociados de número y miembros afiliados
- II. Declaración que hará el Presidente de estar legalmente constituida la Asamblea
- III. Lectura de la orden del día
- IV. Informe del Presidente
- V. Informe de la Tesorería
- VI. Informe de los auditores
- VII. Aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Asociación, correspondientes al ejercicio social del año 2017 y a los informes del Presidente y el Tesorero
- VIII. Elegir o reelegir a los seis componentes de la Junta Directiva para el bienio 2018-2020, de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera de la escritura de Constitución Social
- IX. Asuntos Generales
- X. Nombramiento de la persona que deberá comparecer ante Notario Público, para la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados
- XI. Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de la Asamblea
- XII. Clausura de la Asamblea

Mérida, Yucatán, 23 de julio de 2018

### JUNTA DIRECTIVA

**C.P. Arturo Millet Molina**  
Presidente

**Lic. Juan Carlos Monforte Méndez**  
Secretario



**Club Campestre  
de Mérida**

**Club Campestre de Mérida, S.A. de C.V.**  
Calle 30 No. 500, colonia México  
Mérida, Yucatán, 97120 México

Tels. (9) 944-25-52, 944-25-55 y  
944-25-56  
Fax (9) 944-34-93

---

**CLUB CAMPESTRE DE MERIDA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se cita en Segunda convocatoria a los señores accionistas del Club Campestre de Mérida, S.A. de C.V., para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el próximo día lunes 6 de agosto de 2018, a partir de las 13:30 horas, en el local social, predio número 500 de la Calle 30 Diagonal, de la Colonia México de esta Ciudad conforme con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de presencia, verificación de la personalidad de los accionistas asistentes
- II. Declaración que hará el presidente de estar legalmente constituida la Asamblea
- III. Lectura de la orden del día
- IV. Informe del Presidente
- V. Informe de la Tesorería
- VI. Informe del Comisario
- VII. Lectura del informe de los auditores
- VIII. Aprobación en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social del año 2017 y a los informes del Presidente, del Tesorero y del Comisario
- IX. Elegir o reelegir a los seis miembros integrantes del Consejo de Administración para el bienio 2018-2020, según la Cláusula Décima Segunda de la escritura de Constitución Social
- X. Asuntos generales
- XI. Nombramiento de la persona que deberá comparecer ante Notario Público, para la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas
- XII. Redacción, lectura y en su caso aprobación del Acta de la Asamblea
- XIII. Clausura de la Asamblea

Para tener derecho a asistir a dicha Asamblea, los señores Accionistas deberán con veinticuatro horas de anticipación depositar sus acciones en la Tesorería del Consejo, a fin de que se les expida la constancia respectiva, conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima y demás consiguientes de la Escritura de Constitución Social.

Mérida, Yucatán, 23 de julio de 2018

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**C.P. Arturo Millet Molina**  
Presidente

**Lic. Juan Carlos Monforte Méndez**  
Secretario

**CONVOCATORIA****INFRAESTRUCTURA MAYA PENINSULAR, S.A. DE C.V.**

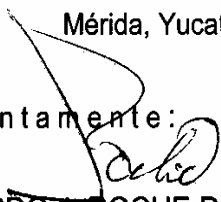
POR ESTE CONDUCTO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **INFRAESTRUCTURA MAYA PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A UNA SESIÓN DE CONSEJO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALLE SESENTA, CRUZAMIENTOS CON LAS CALLES TREINTA Y NUEVE Y CUARENTA Y UNO, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LA CUAL SE CELEBRARÁ DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- II.- DECLARACIÓN QUE HARA EL PRESIDENTE DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SESIÓN.-----
- III.- PROPUESTA PARA REALIZAR UN OTORGAMIENTO DE PODERES.-----
- IV.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBERÁN CONCURRIR ANTE NOTARIO PUBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ESTA SESIÓN.-----
- V.- REDACCIÓN, LECTURA Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE ESTA SESIÓN, ASÍ COMO LA CLAUSURA DE LA MISMA. -----

Mérida, Yucatán, a 18 de Julio del año 2018.

Atentamente:



SR. EDUARDO J. ROCHE DÍAZ  
Presidente del Consejo de Administración

**IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**